

Artículo 41. Subvenciones otorgadas y su justificación

1. La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la normativa aprobada por el Ayuntamiento, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

2. Los expedientes correspondientes a subvenciones o aportaciones del ejercicio y siguientes hará falta que estén introducidos en el aplicativo de gestión de subvenciones de **Aytos CPD** que permitirá el mantenimiento y la gestión de todas las subvenciones concedidas por la entidad, permitiendo la introducción de todos los datos necesarios, desde las bases reguladoras hasta la concesión, pago, justificaciones y reintegros, datos que exige la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. Los órganos competentes para la aprobación de las bases particulares de la concesión de subvenciones, otorgamiento y justificación son:

	Órganos competentes
Aprobación de las convocatorias	Junta de Gobierno Local
Otorgamientos: resolución convocatorias, aprobación de convenios de subvenciones nominativamente previstas al presupuesto	Junta de Gobierno Local
Aprobación de justificaciones	Alcaldía u órgano en quien delegue

4. El expediente de incoación de concesión de subvenciones incorporará el documento contable por el importe de la convocatoria: Resuelta esta, se tramitará por el importe de la concesión el documento D. El documento "O" se tramitará en el momento de aprobación del anticipo, si hay , o en el momento de aprobación de la justificación.

5. Todo expediente de concesión de subvenciones queda sometido al régimen de control financiero, en aplicación del artículo 214.2 del **TRLLRHL**, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017.

6. Las solicitudes de subvenciones y su justificación se regirán por los modelos y directrices especificados en el Reglamento de subvenciones vigente aprobado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

7. Los órganos administrativos concedentes tendrán que remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre convocatorias y resoluciones de concesión con las especificaciones que al efecto determina el arte. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.